

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29DIC2015

VISTO:

La Resolución General N° 037/13 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, la Provincia de Catamarca adhiere al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRES- establecido por la Resolución General de la Comisión Arbitral- C.A. N° 104/04, sus modificatorias y complementarias, para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral.

Que además se reglamenta la forma, modo y condiciones de aplicación del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por el Artículo 7° de la Ley N° 5083, para quienes son contribuyentes en la Provincia comprendidos en ese Régimen.

Que el artículo 10° determina las alícuotas que deben aplicarse sobre los depósitos que se acrediten en las cuentas bancarias abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526.

Que esta Administración evaluó la conveniencia de modificar las alícuotas o porcentajes establecidos para las actividades comprendidas en el Artículo 2° - Régimen General del Convenio Multilateral.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Sustituyese el Artículo 10° de la Resolución General N° 037/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 10°* - La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente en las cuentas abiertas a nombre de los titulares, aplicando las siguientes alícuotas:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral: 2,00%

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes regímenes especiales del Convenio Multilateral:

- Artículo 6° (Construcciones): 0,30%
- Artículo 9° (Transportes): 1,00%
- Artículo 10° (Profesiones liberales): 2,00%
- Artículo 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios) 0,05%
- Artículo 13° (Producción primaria e industrias) 0,50%
- Otras: Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal-CARF: La Administración General de

Rentas podrá disponer la aplicación de alícuotas del 3% o 5% respecto de aquellos contribuyentes que a su criterio, representan un Alto Riesgo Fiscal, por su situación tributaria y/o condición ante el fisco”.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° **053-15**

acr

*Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS
Administradora
Administración General de Rentas*